



MATERIA: FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2020, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIÓN DEL MAULE.

FECHA Y N° SOLICITUD: N° 2141 de 13 diciembre de 2019

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

PROCEDENCIA: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DEL MAULE.

EMISOR: DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 2 DE 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005; Ley N° 18.956; Decreto Exento N° 289/2010; Decreto Exento N° 67 de 20 de febrero de 2018; Decreto N° 146/88; todos del Ministerio de Educación; Ord. N° 1782 de 03 de octubre de 2019 del Jefe División de Educación General (EXP N° 6808 de 07.10.2019 Secreduc); Ord N° 565 de 16 de octubre de 2019 de la Jefa de División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y Resolución N° 1.600/08 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la normativa vigente, las Secretarías Ministeriales de Educación deben, mediante acto administrativo, fijar el Calendario Escolar Regional Anual, que vele por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que imparten los Establecimientos Educativos, aprovechando el uso del tiempo y la mayor permanencia de los alumnos y alumnas en sus respectivos establecimientos.

Que, las disposiciones contenidas en este instrumento técnico son válidas tanto para los Establecimientos Educativos de dependencia Municipal, Particular Subvencionado y Particular Pagado, oficialmente reconocidos, que pertenezcan a la jurisdicción de las Provincias de Curicó, Talca, Linares y Cauquenes, respectivamente.

RESUELVO: Fíjase el siguiente Calendario Escolar que regirá en la Región del Maule durante el año 2020, para todos los Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial, que imparten los niveles de Educación Parvularia, Básica, Media, y las modalidades de Educación Especial y de Adultos, cualquiera sea su dependencia administrativa.

"CHILE LO HACEMOS TODOS"

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 1º: De las disposiciones generales

El año escolar 2020 a nivel regional abarcará el período comprendido entre el 02 de marzo y el 31 de diciembre, ambas fechas incluidas y considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas acciones, tareas y actividades propias del quehacer de cada Establecimiento Educacional, de acuerdo con la siguiente distribución:

Inicio del Año Escolar 2020	lunes 02 de marzo
Jornadas de planificación y organización y planificación curricular.	lunes 02 y martes 03 de marzo
Inicio del Año Lectivo en todos los establecimientos educacionales.	miércoles 04 de marzo
Jornada de evaluación primer semestre y planificación curricular segundo semestre, para todos los establecimientos de la región del Maule, fecha inamovible válido para ambos regímenes de evaluación trimestral y semestral. Jornada de reflexión curricular de Educación Parvularia NT1-NT2 con foco en la transición educativa. Cambio de actividad sin alumnos y sin recuperación.	jueves 09 y viernes 10 de julio
Vacaciones de invierno.	lunes 13 de julio al viernes 24 de julio (ambos días incluidos)
Inicio de clases segundo semestre	lunes 27 de julio
Término Año Lectivo, para establecimientos, cursos, niveles y modalidades que no estén adscritos a Jornada Escolar Completa (JEC)	viernes 18 de diciembre (40 semanas de clases como mínimo)
Término año lectivo para establecimientos, niveles y modalidades adscritos a Jornada Escolar Completa (JEC)	viernes 04 diciembre (38 semanas de clases como mínimo)
Término año lectivo de Educación de Adultos, excepto los establecimientos que atienden personal militar quienes finalizarán su año lectivo en fecha diferida.	Viernes 20 de noviembre (36 semanas de clases como mínimo)
Jornadas de Evaluación año 2020 y Planificación 2021. Jornada Evaluación final del nivel de Educación Parvularia y su articulación con los distintos niveles y planificación 2020.	lunes 21 y martes 22 de diciembre
Finalización del año escolar 2020	Jueves 31 de diciembre de 2020

"JUNTOS CONSTRUIMOS MEJOR EDUCACIÓN"
Comunidad Escolar

TÍTULO II: DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 2º: Del año escolar y lectivo

Conforme a lo indicado en el Decreto Exento N° 289/2010, el año escolar comprende las actividades sistemáticas con estudiantes, incluyendo los procesos evaluativos de fin de año lectivo, que haya fijado el Establecimiento Educacional. Para la Región del Maule comprende desde el 02 de marzo, con el ingreso de los profesores, hasta el 31 de diciembre de 2020.

El año lectivo comprende las clases sistemáticas y el resto de las actividades educativas que se realizan con estudiantes. Para la Región del Maule se inicia el miércoles 04 de marzo, con la entrada a clases de los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media, y las modalidades de Educación Especial y Educación de Adultos:

- **40 semanas de clases sistemáticas**, como mínimo, para los establecimientos educacionales que están en doble jornada y no adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa, correspondiendo para la Región la finalización el viernes 18 de diciembre de 2020, para un año normal.
- **38 semanas de clases sistemáticas**, como mínimo, para los establecimientos educacionales que funcionan en régimen de Jornada Escolar Completa, siendo para la Región del Maule la fecha de finalización el viernes 04 de diciembre de 2020, para un año normal.
- **36 semanas de clases sistemáticas**, como mínimo, para la Modalidad de Educación de Adulto, siendo para la Región del Maule la fecha de finalización el viernes 20 de noviembre de 2020, para un año normal.

Los establecimientos una vez planificado su año escolar, que excepcionalmente definan fechas diferentes de inicio y/o término del año lectivo, tanto para el establecimiento y/o tipo de Jornada o algunos cursos, y revisada la planificación del Plan Curricular (**incluido los interferidos**), **el Sostenedor** deberá solicitarlo fundadamente, dando cumplimiento a los respectivos planes y programas de estudio, adjuntando los calendarios de recuperación dentro del primer semestre a Secretaría Ministerial de Educación, hasta el 31 de marzo de 2020, quien evaluará si procede la solicitud, emitiendo la Resolución respectiva. Después de esta fecha solo se autorizará suspensiones curriculares por situaciones emergentes fortuitas o producto de circunstancias de fuerza mayor.

Los establecimientos educacionales subvencionados con cursos de Educación Parvularia y/o Primero y Segundo años de educación General Básica sin JEC, que formen parte de un colegio con JEC, podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del establecimiento al que pertenecen, debiendo el Sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de los planes y programas de estudios aprobados para sus respectivos cursos.

ARTÍCULO 3º: De las actividades de organización.

Para todos los niveles y modalidades del sistema; los niveles de Educación Parvularia, Básica, Media, y las modalidades de Especial y Adultos, el proceso de planificación se deberá iniciar el viernes 02 de marzo de 2020, debiendo los docentes entregar la planificación anual a la Dirección del establecimiento, dentro de los primeros 15 días del año escolar 2020. (Ley N°20248, Art. 7 letra h.).

Los establecimientos deberán diseñar un calendario anual de actividades,

**"APRENDE A TIEMPO"
Plan Nacional de Lectura**

que contenga a lo menos los siguientes aspectos:

- Fechas de inicio y término del año escolar
- Jornadas de evaluación académica
- Día y horario de reflexión docente
- Periodo de vacaciones y feriados
- Fechas de reuniones de: Consejo Escolar, Padres y Apoderados, Microcentros (cuando corresponda), actividades extraescolares, artísticas, culturales y deportivas.

Este documento deberá ser conocido por los Padres, Madres y Apoderados, y se deberá remitir al Departamento Provincial respectivo, a más tardar el 31 de marzo de 2020.

Los establecimientos educacionales dispondrán de: dos (02) días de trabajo interno al inicio del año escolar para la Planificación del año escolar en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes. Dos (02) días, al término del primer semestre, para la evaluación de lo realizado durante el Primer Semestre y ajustar la planificación del Segundo Semestre. Dos (02) días, al término del Segundo semestre para evaluar la planificación anual; revisión y análisis de los objetivos y metas planificadas.

ARTÍCULO 4º: De los Microcentros Rurales y Educación de Adultos

Las escuelas rurales multigrado-agrupadas en Microcentros Rurales, deberán efectuar una reunión mensual, de UN (01) día de trabajo, espacio que debe ser utilizado para planificar, coordinar, desarrollar y evaluar el plan anual de trabajo. Las 08 horas de reunión mensual del Microcentro son la suma de las 2 horas semanales dispuestas por el Decreto Nº 968 de 2012. Igualmente, los Microcentros Rurales realizarán tres jornadas de dos días de trabajo conjunto de los niveles: Central, Regional, Provincial y Coordinadores de Microcentro.

Los Microcentros Rurales y Redes Pedagógicas, enviarán el Plan de Trabajo y calendarización al Departamento Provincial respectivo y a la JUNAEB, a más tardar al 31 de marzo.

Los Establecimientos Educacionales Intra-penitenciarios y Redes Pedagógicas de adultos, realizarán en el mes de abril una reunión para elaborar el Plan de Trabajo Anual, enviarán el Plan de trabajo a la Secretaría Ministerial de Educación hasta el 29 de mayo del 2020; igualmente deberán informar al Departamento Provincial respectivo el calendario de reuniones mensuales.

Los Establecimientos Educacionales Intra-penitenciarios realizarán dos jornadas de dos días de trabajo conjunto de los niveles: Regional, Provincial y Coordinadores de Microcentro los meses de abril y agosto.

TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES DE LA GESTIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 5º: Del período de vacaciones escolares

El período de Vacaciones de Invierno de los estudiantes comprenderá 2 semanas, y se realizará, entre el 13 y 24 de julio del año 2020, ambos días inclusive.

Aquellos establecimientos que organicen sus vacaciones de invierno de acuerdo con el régimen de evaluación, podrán adecuarlas a dicho régimen, el Sostenedor informará, a Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta el 31 de enero de 2020, quien evaluará si procede la solicitud,

"Siento ORGULLO por Volver a Estudiar"
EPJA

Secretaría Ministerial de Educación Región del Maule
Departamento de Educación
71-2533223

emitiendo la Resolución respectiva.

ARTÍCULO 6º: De la planificación institucional

Los establecimientos que reformulen documentos de planificación institucional tales como: Proyectos Educativos Institucionales, Reglamentos de Evaluación y Reglamentos Internos, para el año 2020, deberán actualizar dichas modificaciones en el SIGE.

Los Proyectos de Jornada Escolar Completa (Ingresos), se pueden presentar impetrando subvención hasta el 30 de septiembre, después de esa fecha reciben subvención a partir de marzo del año siguiente.

Los establecimientos tendrán como fecha máxima de presentación de Planes y Programas propios de estudio, hasta el 15 de septiembre del año anterior al que lo van a implementar, incluidos aquellos establecimientos que deseen ser bilingües.

Las fechas de Validación de Estudios (Exámenes Libres), se fijarán por Calendario Nacional, que se informará oportunamente a través de la página WEB del Mineduc.<http://epja.mineduc.cl>.

ARTÍCULO 7º: de las efemérides

Durante el año lectivo 2020, los Establecimientos Educativos, **podrán** considerar las efemérides y actividades complementarias que tienen carácter nacional y regional, las que deberán ser planificadas y ejecutadas con valor educativo, **y en ningún caso, originar suspensión de clases e incumplimiento de las horas del plan de estudios.** Estas acciones, corresponde celebrarlas en el acto cívico del lunes, o su ejecución aproximarlas al viernes más cercano: efemérides y actividades tales como:

08 de marzo	Día Internacional de la Mujer
12 de marzo	Día contra el Ciber-acoso
22 de marzo	Día internacional del agua
06 de abril	Día internacional de la actividad física
07 de abril	Día Nacional de la Educación Rural y Natalicio Gabriela Mistral.
20 de abril	Día de la Convivencia Escolar
23 de abril	Día Mundial del Libro, el Derecho de Autor y la lectura
27 de abril	Día del Carabinero
01 de mayo	Día del Trabajo
11 de mayo	Día del alumno y alumna
17 de mayo	Día internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de Género
21 de mayo	Día de las Glorias Navales.
18 al 22 de mayo	Semana Internacional de la Educación Artística
25 de mayo al 29 de mayo	Semana de la Seguridad Escolar y Parvularia
2 de mayo	Celebración Día del Juego
31 de mayo	Día del Patrimonio Cultural de Chile
05 de junio	Día Internacional del Medio Ambiente
12 de junio	Día Internacional contra el trabajo infantil.
24 de junio	Día de los Pueblos Originarios (Año Nuevo Indígena)
29 de junio	Día nacional de la prevención del consumo de drogas.
30 de junio	Día del Bombero
08 de Julio	Día celebración Regional " Paso Pehuenche"

"LA CONVIVENCIA LA HACEMOS TODOS"

09 de julio	Día de la Bandera
12 de julio	Natalicio Pablo Neruda
30 de julio	Día de la Región del Maule
14 de agosto	Día del Deporte y la Recreación
14 de agosto	Día de los Derechos Humanos y los principios de igualdad y no discriminación.
17 de agosto	Día Nacional de la Paz y no violencia
20 de agosto	Natalicio Libertador Bernardo O'Higgins
26 de agosto	Día de la Educación Técnico Profesional
26 de agosto	Día de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria y del Profesor Normalista.
05 de septiembre	Día de la Mujer Indígena
08 de septiembre	Día Internacional y Nacional de la Alfabetización y de las personas jóvenes y adultas.
18 y 19 de septiembre	Fiestas Patrias y Día de las Glorias del Ejército.
01 de octubre	Día de los Asistentes de la Educación
05 de octubre	Día de la Democracia
09 al 09 de octubre	Semana nacional de la ciencia y la tecnología
12 de octubre	Encuentro de dos mundos (Intercambio de interculturales)
13 de octubre	Día Internacional para la reducción de Desastres
22 de noviembre	Día de la Educación Parvularia y la Educadora de Párvulos
27 de octubre	Día de la Manipuladora de Alimentos
03 de diciembre	Día Internacional de la discapacidad
10 de diciembre	Día Internacional de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 8º: De la suspensión de clases.

Los establecimientos educacionales que por casos fortuitos o de fuerza mayor tales como, condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales), se vean obligados a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar regional, terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, el Sostenedor deberá solicitar fundamentadamente y por escrito, la autorización al Departamento Provincial respectivo, adjuntando los medios de verificación correspondientes, dentro de un plazo no superior a los 05 días hábiles siguientes de ocurrido el suceso.

En **todos los casos de suspensión de clases**, se deberá acompañar la solicitud que lo autorice con un plan de recuperación de horas y clases no realizadas, ajustándose a los criterios que imparte la Unidad Nacional de Subvenciones. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

ARTÍCULO 9º: Del cambio de actividad.

El cambio de actividad se referirá exclusivamente a una acción planificada que cumpla objetivos curriculares; es una medida administrativa y pedagógica para ser aplicada cuando las clases regulares son reemplazadas por actividades debidamente planificadas por los docentes para fortalecer el logro de objetivos curriculares, considerando la asistencia y participación de los estudiantes fuera del contexto de clases.

Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los establecimientos escolares, por lo que solo las excepciones o situaciones

"BUENAS IDEAS MEJOR EDUCACIÓN"

imprevistas que impliquen alteración a la planificación deberán solicitarse al Departamento Provincial que corresponda.

Aquellas actividades que impliquen desplazamientos de estudiantes y profesores fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización por escrito del apoderado, resguardando el registro de asistencia y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen.

En caso de ser necesario, el cambio de actividades debe ser solicitado, debidamente fundamentado, por la Dirección del Establecimiento Educacional, con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Departamento Provincial de Educación respectivo.

ARTÍCULO 10: Del aniversario de los establecimientos educacionales

La celebración oficial del aniversario de los establecimientos educacionales **se limitará a un día** como cambio de actividades sin recuperación, aproximándolo al lunes o viernes más próximo a la fecha que corresponda, y debe ser informada, con la debida anticipación al Departamento Provincial de Educación. Otras actividades complementarias se deben hacer sin afectar el desarrollo normal de las horas de clases del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 11º: De la celebración del día del Profesor.

El Día del Profesor es el viernes 16 de octubre (Decreto Nº 1938 de 1977) se autoriza la celebración con cambio de actividad sin recuperación.

ARTÍCULO 12º: De las actividades de Actividad Física y Educación Artística.

Los eventos organizados para la Actividad Física y Educación Artística (Ex Educación Extraescolar y Unidad de Apoyo a la Transversalidad), deberán regirse, para todos los efectos, por el Decreto Nº 290/84 (Artículos Nºs 13 y 14).

ARTÍCULO 13º: De la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

La fecha de rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU) 2020, será informada a través de la página web del Ministerio de Educación y del DEMRE.

Los locales de rendición de la Prueba de Prueba de Selección Universitaria (PSU) 2020, serán informados por el Ministerio de Educación, autorizándose el cambio de actividad, sin alumnos y sin recuperación de clases para dichos establecimientos.

Las actas de notas de los 4º años medios se deberán subir al SIGE Mineduc., hasta el 30.11 de 2020 con el objeto de que los alumnos puedan optar a becas y créditos estatales de Educación Superior.

El término del año lectivo para los estudiantes de cuartos años de Educación Media y los segundos y terceros niveles de Educación de Adultos de la Región del Maule, será 10 días hábiles antes a la fecha de rendición de la Prueba de Prueba de Selección Universitaria (PSU) 2020. En consecuencia, a esa fecha deben tener hechas las clases que prescriben las respectivas Bases Curriculares para los 4º de educación media (1596 hrs.).

ARTÍCULO 14º: De la evaluación SIMCE 2020.

Las fechas de aplicación del SIMCE para el año 2020, serán informados a través de la página web del Ministerio de Educación y por los canales de la Agencia de Calidad.

**"ELIGE HOY SER TÉCNICO PROFESIONAL"
La fuerza que mueve a Chile**

ARTÍCULO 15°: De la postulación al Programa de Integración Escolar PIE:

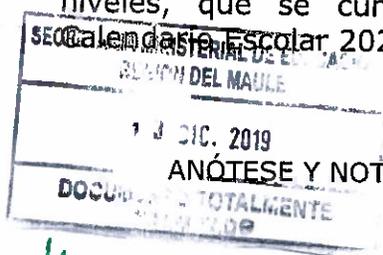
Las fechas de postulación regular al PIE son desde el 02 de enero al 30 de abril; ambas fechas inclusive.

Las fechas de postulación excepcional son desde el 1° de junio al 31 de agosto; ambas fechas inclusive

ARTÍCULO 16°: Del Sistema de Admisión: Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl. y/o, a través de los medios oficiales del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 17°: Las situaciones no previstas en este Calendario Escolar, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación del Maule, o por los Departamentos Provinciales de Educación, dentro de las facultades otorgadas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 18°: La Secretaría Regional Ministerial de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, los Sostenedores y los Directores de Establecimientos Educativos, serán responsables, en sus respectivos niveles, que se cumplan y supervisen las normas contenidas en el Calendario Escolar 2020.



CARLOS AZÓCAR CABELLO
PROFESOR
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE

CAC/AAG/00V/HM/hmi

DISTRIBUCIÓN: Por correos electrónicos

- 01 c. Ministro de Educación.
- 01 c. Subsecretario de Educación.
- 01 c. Jefe División Educación General
- 01 c. Jefe Departamento Jurídico - Mineduc
- 01 c. Ayuda Mineduc.
- 01 c. Superintendencia de Educación.
- 01 c. Agencia de Calidad.
- 01 c. Intendente Región del Maule.
- 04 c. Gobernadores Provinciales.
- 30 c. Jefes DAEM Región del Maule.
- 909 c. Directores Establecimientos Educativos, Región del Maule
- 01 c. Director Regional de la Cultura y las Artes
- 03 c. Jefes de Departamentos Seceduc
- 01 c. Asesoría Jurídica, Seceduc.
- 01 c. Contralor de la Región del Maule.
- 17 c. Coordinadores Regionales Seceduc
- 02 c. Oficina de Partes, Seceduc.
- 04 c. Jefes Departamento Provincial de Educación
- 05 c. Comisaría de Carabineros de Chile.
- 01 c. Rector de la Universidad de Talca.
- 01 c. Rector de la Universidad Católica del Maule.
- 01 c. Rector Universidad Arturo Prat
- 01 c. Rector de la Universidad Autónoma de Chile.
- 01 c. Rector de la Universidad del Mar.
- 01 c. Rector Universidad Santo Tomás
- 01 c. Rector del Instituto Profesional del Valle Central.
- 01 c. Rector Universidad Playa Ancha
- 01 c. Rector Universidad de los Lagos
- 01 c. Director Universidad Tecnológica INACAP
- 01 c. Director Centro de Formación Técnica de Massachusetts
- 01 c. Director Centro de Formación Técnica San Agustín
- 01 c. Seremi de Salud
- 01 c. Seremi de Agricultura.
- 01 c. Seremi de Economía.
- 01 c. Seremi del Trabajo.
- 01 c. Seremi SERPLAC
- 01 c. Seremi de Medio Ambiente
- 01 c. Director Regional de SENDA
- 01 c. Director Regional de CONAF.
- 01 c. Director Regional FOSIS
- 01 c. Director Regional INJUV
- 01 c. Director Regional SENAME.
- 02 c. Director Regional SENAMA.
- 01 c. Director Regional Instituto Nacional del Deporte (I.N.D.)
- 80 c. Supervisores Educativos e Inspectores Financieros
- 30 c. Alcaldes Ilustres Municipalidades.
- 01 c. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- 01 c. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
- 01 c. Directora Fundación INTEGRA
- 01 c. Directora Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)
- 01 c. Presidenta Reg. del Colegio de Profesores de Chile A.G. Reg. del Maule.
- 01 c. Superintendente del Cuerpo de Bomberos, Región del Maule.
- 01 c. Cruz Roja, Región del Maule.

"CHILE LO HACEMOS TODOS"